



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°487-2022-GM-MPS

Chimbote, 04 de agosto de 2022

VISTO. -

Informe N° 441-2022-GI-MPS de fecha de recepción 02 de agosto de 2022 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 1581-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha de recepción 26 de julio de 2022, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** solicitada por H&M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C, respecto de la ejecución de obra **"Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Tres Estrellas, Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash" VI ETAPA;** y

Página 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante CARTA N° 134-2022-HM ENDESAC, de fecha 06 de julio de 2022, el Gerente General de H&M ENERGIA Y DESARROLLO SAC, hace llegar su **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, respecto al **"Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Tres Estrellas, Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash" – VI ETAPA**, concluye y recomienda:

- i. Que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista de la empresa H&M ENDESAC, está sustentada en la causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; según lo señalado en el numeral a) del artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo de RLCE; los cuales han modificado y afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente en un plazo de veinte (20) días calendario, comprendidos el inicio de la causal de ampliación de plazo N° 02 de fecha desde el 03 de junio de 2022 hasta el 22 de junio de 2022, según asiento N° 153 y 176 del supervisor de obra.
- ii. Que, la demora ha impedido ejecutar las partidas contractuales y han empezado a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente desde el 03 de junio de 2022 hasta el 22 de junio de 2022 (Fecha en la que el supervisor indica el levantamiento a la paralización de obra notificado mediante la carta N° 572-2021-SGOP-GI-MPS), por un periodo de 20 días calendario; por lo que la ampliación de plazo N° 02; siendo la fecha de inicio el 24 de marzo de 2022 y la nueva fecha de término de ejecución de obra se encuentra no previsto debido a que la Entidad no se ha pronunciado con respecto a la aprobación o denegación de la Ampliación de Plazo N° 01.
- iii. Que, el inicio de la causal de ampliación de plazo N° 02, de fecha 03 de junio, según asiento N° 153 del residente de obra hasta el fin de causal de ampliación de plazo; de fecha anotado en el asiento N° 176 del supervisor de obra de fecha 22 de junio de 2022.
 - El inicio de la causal se inicia cuando la Entidad no ordena al Contratista el Levantamiento de la Paralización de la Obra al haberse cumplido al 100 % el día 02 de junio de 2022 mediante la CARTA N° 082-2022-HM ENDESAC, con los correctivos del caso exigidos en la CARTA N° 453-2021-SGOP-GI-MPS de fecha 26 de mayo de 2022 efectuada por parte de la Entidad, generándose así la causal de Ampliación de Plazo N° 02 al mantenerse la obra Paralizada por causas no atribuibles al contratista, específicamente por la falta de pronunciamiento de la Entidad al haberse dado cumplimiento de los correctivos del caso por parte del contratista, el inicio de la causal de ampliación de plazo es motivada, por ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA; según el numeral a) del artículo 197.
- iv. Que, el fin de la causal de ampliación de plazo N° 02, esta descrito en el asiento N° 176 del supervisor de fecha 22 de junio de 2022, tras haberse cumplido con los correctivos referidos a la documentación técnica – financiera de la obra indicadas en la CARTA N° 453-2021-SGOP-GI-MPS de la Sub Gerencia de Obras Pública de la MPS, desde el día 03 de junio de 2022, día siguiente de remitida la CARTA N° 082-2022-HM ENDESAC, dándose presente el levantamiento de observaciones a la Valorización de Obras N° 02 de ejecución de la obra correspondiente al mes de abril del 2022, dándose con este hecho relevante por levantada todos los correctivos emitidos por la Entidad.

(...)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°487-2022-GM-MPS

- v. Que, recomienda al Supervisor, la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 de la obra de la referencia por 20 días calendario, comprendidos entre el 03 de junio de 2022 hasta el 22 de junio de 2022 solicitada por el Contratista de la Empresa H&M ENDESAC, para la culminación de la meta física y financiera de la ejecución de la obra: **“Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Tres Estrellas, Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash” – VI ETAPA**

Que, mediante CARTA N° 47-2022/MPS/GOP-CADCV-SO, de fecha 14 de julio de 2022 signado al expediente administrativo N° 27658-2022, el supervisor de obra adjunta el INFORME N° 022-2022/CASCV-SUPERVISION - **“Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Tres Estrellas, Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash” – VI ETAPA**, en el que concluye:

- i. Que, se concluye que la paralización de la obra afecto la ruta crítica, por hechos no imputables al contratista a partir del 06 de junio hasta el día 22 de junio por lo que se recomienda a la Municipalidad Provincial del Santa, emitir la resolución correspondiente declarando procedente la Ampliación de Plazo N° 02 por quince (15) días calendario. Siendo por tanto la nueva fecha de culminación probable el 05 de agosto de 2022.
- ii. Que, la Entidad debe proyectar la resolución respectiva de acuerdo al Art. N° 198 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. De no emitir pronunciamiento alguno dentro de los plazos de ley, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.
- iii. Que, se debe atribuir a la empresa la Ampliación de Plazo N° 02 establecidos en el Art. 197. Causales de ampliación de plazo a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante Informe N° 1581-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 26 de julio de 2022, el sub gerente de obras públicas, concluye lo siguiente:

- i. Que, la CARTA de la referencia c) y b) del contratista dirigidas al supervisor y entidad respectivamente no contiene la formulación de una solicitud de ampliación de plazo conforme al procedimiento regular que establece el artículo 198 del Reglamento, solo hace la referencia a la Entrega de un Informe Técnico y Legal Detallado referido a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, lo cual no procedería considerarla como solicitud de ampliación de plazo.
- ii. Que, el supervisor se ha pronunciado respecto al INFORME TECNICO Y LEGAL DETALLADO REFERIDO A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02, admitiendo la solicitud de ampliación de plazo N° 02.
- iii. Que, el contratista H&M ENERGIAN Y DESARROLLO S.A.C. no ha cumplido con la formalidad que prescribe el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para solicitar una ampliación de plazo.
- iv. Que, el contratista no ha expresado de manera clara e inequívoca el inicio y fin de la circunstancia invocada que genero la supuesta ampliación de plazo N° 02, con anotación en el cuaderno de obra en los asientos N° 153 del Residente del 02 de junio de 2022 y Asiento N° 176 del supervisor, del 22 de junio de 2022.
- v. Que el contratista no puede ampararse en anotaciones del Supervisor para sugerirlas como inicio o fin de una circunstancia que podría establecer una ampliación de plazo.
- vi. Que, se recomienda DENEGAR, la ampliación de plazo N° 02 por veinte (20) días calendario, supuestamente solicitada por el contratista en parte por el supervisor en quince (15) días calendario.

Finalmente, mediante INFORME N° 441-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 02 de agosto de 2022, el Gerente de Infraestructura, remite la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de plazo de ejecución contractual de obra: **“Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Tres Estrellas, Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash” – VI ETAPA**, para ser DENEGADA por no ajustarse a la formalidad requerida por el artículo 198 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo que concluye DENEGAR la ampliación de plazo N° 02 de la Obra **“Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Tres Estrellas, Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash” – VI ETAPA**, por no encontrarse conforme al artículo 198 del RLCE, debido a que el sustento de circunstancias y cuantificación de su solicitud no guarda relación y se sustenta en consultas atendidas y prestaciones adicionales no tramitadas ante la Entidad.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°487-2022-GM-MPS

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 solicitada por **H&M ENERGIA Y DESARROLLO SAC** en la ejecución de obra **“Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Tres Estrellas, Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash” – VI ETAPA**, por no estar conforme al Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan. Página 13

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GI
GITIC
GAYF
Interesados (02)
Archivo